

2 de julio de 2020

## *Emergencia sanitaria: actualización de medidas fiscales y aduaneras*

**Se describen las medidas adoptadas a la fecha en materia fiscal y aduanera con motivo de la emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional, relacionadas con la suspensión de plazos en actuaciones administrativas, la prórroga para la presentación de declaraciones juradas y adhesión a planes de facilidades de pago, la actualización de intereses y beneficios adicionales para PyMEs.**

Para mayor información, por favor comunicarse con:

**Corina Laudato**  
+54 (11) 4590-8671  
corina.laudato@mcolex.com

**Gloria Gurbista**  
+54 (11) 4590-8767  
gloria.gurbista@mcolex.com

**Juan Manuel Iglesias Mamone**  
+54 (11) 4590-8763  
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

**Guillermo Marconi**  
+54 (11) 4590-8762  
guillermo.marconi@mcolex.com

**Magdalena Magnasco**  
+54 (11) 4590-8698  
magdalena.magnasco@mcolex.com

### Comercio Exterior

- Derechos de exportación<sup>1</sup>. El Poder Ejecutivo Nacional estableció, por un plazo de sesenta días contados desde la entrada en vigor de la norma, la reducción al 0% de la alícuota de los derechos de exportación sobre cueros y pieles entre sus distintas variaciones<sup>2</sup>.

### Poder Ejecutivo Nacional (PEN)

- Suspensión de plazos procedimentales<sup>3</sup>. El Poder Ejecutivo prorrogó la suspensión de los plazos administrativos regidos por la Ley 19.549 desde el 29 de junio hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las contrataciones de la Administración Nacional que se tramitan bajo el sistema electrónico “COMPR.AR”.

### AFIP – Dirección General de Impuestos (DGI)

- Reapertura de agencias<sup>4</sup>. La AFIP dispuso que las agencias situadas en zonas donde rige el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, deben retomar de manera progresiva las tareas y

<sup>1</sup> Decreto N° 549/2020 (B.O. 23/06/2020)

<sup>2</sup> Posición N.C.M. 4101.20.00, 4101.50.10, 4101.50.20, 4101.50.30, 4101.90.10, 4101.90.20, 4101.90.30, 4102.10.00, 4103.90.00.  
(Anexo I del Decreto N° 549/2020)

<sup>3</sup> Decreto N° 577/2020 (B.O. 29/06/2020)

<sup>4</sup> Disposición AFIP N° 106/2020 (B.O. 16/06/2020)

actividades propias del organismo, adoptando las acciones y los protocolos sanitarios necesarios para su cumplimiento.

- Suspensión de plazos procedimentales<sup>5</sup>. La AFIP extendió la feria extraordinaria desde el 29 de junio hasta el 17 de julio de 2020, para los procedimientos en curso ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Recursos de la Seguridad Social y Dirección General de Aduanas.

Recordamos que la feria extraordinaria suspende los plazos de los procedimientos que rigen en virtud de la Ley 11.683 y el Código Aduanero.

Se encuentran exceptuados de la feria fiscal los procedimientos de fiscalización de activos del exterior, relacionados con el intercambio de información de la OCDE.

- Suspensión de ejecuciones fiscales<sup>6</sup>. La AFIP extendió el plazo de suspensión del inicio de ejecuciones fiscales hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

La suspensión del plazo no alcanza las facultades de la AFIP para impedir la prescripción de las acciones y determinar o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo.

- Impuesto a las Ganancias – Personas jurídicas<sup>7</sup>. Se extiende hasta el 18 de agosto de 2020, inclusive, el plazo de presentación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, respecto de los ejercicios cerrados en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020.
- Impuesto a las Ganancias – Empleadores<sup>8</sup>. La AFIP extendió hasta el 3 de julio de 2020, el plazo para que los empleadores que actúan como agentes de retención<sup>9</sup> efectúen las liquidaciones anuales, finales o informativas correspondientes al año 2019, debiendo retener o reintegrar las diferencias que pudieran haberse producido hasta el 10 de agosto de 2020, inclusive.
- Tasas de intereses resarcitorios y punitorios<sup>10</sup>. La AFIP publicó las tasas de intereses resarcitorios y punitorios para el trimestre julio-setiembre, aumentándolas en un 10% respecto al trimestre anterior. Interés resarcitorio: 2,76% (0,092% diario). Interés punitorio: 3,39% (0,113% diario).
- Presentaciones digitales<sup>11</sup>. La AFIP prorrogó hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, con carácter de excepción, la utilización del servicio “Presentaciones Digitales” para realizar electrónicamente las presentaciones vinculadas con determinados trámites. A su vez, se incluyen nuevos tipos de trámites.

<sup>5</sup> Resolución General AFIP N° 4750/2020 (B.O. 30/06/2020)

<sup>6</sup> Resolución General AFIP N° 4741/2020 (B.O. 26/06/2020)

<sup>7</sup> Resolución General AFIP N° 4743/2020 (B.O. 26/06/2020)

<sup>8</sup> Resolución General AFIP N° 4725/2020 (B.O. 28/06/2020)

<sup>9</sup> En el marco de los regímenes previstos por las Resoluciones Generales AFIP N° 2442/2008 y 4003-E/2017

<sup>10</sup> Resolución MH – Ministerio de Hacienda N° 598/2019 (B.O. 18/07/2019)

<sup>11</sup> Resolución General AFIP N° 4749/2020 (B.O. 31/06/2020)

- Registración datos biométricos<sup>12</sup>. La AFIP extendió, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo que exime a los contribuyentes y responsables, de la obligación de registrar los datos biométricos.
- Régimen de facilidades de pago<sup>13</sup>. Se extiende hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la fecha límite para adherir al régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30 de abril de 2020. La primera cuota de los planes vence el día 16 del mes inmediato siguiente a aquél en que se formalice la adhesión, excepto para los planes presentados hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, cuyo vencimiento operará el 16 de julio de 2020.
- Planes de facilidades de pago "Mis Facilidades"<sup>14</sup>. La AFIP prorrogó al 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para adherirse al régimen de pago del sistema "Mis Facilidades" a fin de regularizar obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras, así como sus intereses y multas, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP.
- Crédito a tasa cero<sup>15</sup>. La AFIP extendió, hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para acceder al beneficio "Crédito a Tasa Cero".
- Monotributo<sup>16</sup>. Se suspende hasta el 1 de julio de 2020 la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Asimismo, no se tendrá en cuenta los períodos de marzo, abril, mayo y junio 2020, para la baja automática por falta de pago.

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Suspensión de plazos procedimentales<sup>17</sup>. La AGIP dispuso prorrogar la suspensión de plazos procedimentales, no siendo computados a esos efectos los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 23 de junio y 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
- Suspensión de traba de medidas cautelares<sup>18</sup>. El Gobierno de la Ciudad dispuso prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020, la suspensión de solicitudes judiciales de la traba de medidas cautelares o ejecutorias en ejecuciones fiscales tendientes a asegurar el cobro de tributos y honorarios adeudados, salvo inminente prescripción de la sentencia.
- Tramitación remota de procedimientos tributarios<sup>19</sup>. La AGIP habilitó el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para el desarrollo de las actuaciones en el marco de los procedimientos tributarios vinculados con la fiscalización de los tributos, la determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, la repetición y compensación de tributos y la aplicación de sanciones por

<sup>12</sup> Resolución General AFIP N° 4745/2020 (B.O. 27/06/2020)

<sup>13</sup> Resolución General AFIP N° 4742/2020 (B.O. 26/06/2020)

<sup>14</sup> Resolución General AFIP N° 4744/2020 (B.O. 27/06/2020)

<sup>15</sup> Resolución General AFIP N° 4748/2020 (B.O. 29/06/2020)

<sup>16</sup> Resolución General AFIP N° 4738/2020 (B.O. 25/06/2020)

<sup>17</sup> Resolución AGIP N° 202/2020 (B.O.C.B.A. 24/06/2020) y 210/2020 (B.O.C.B.A. 30/06/2020)

<sup>18</sup> Decreto N° 253/2020 CABA (B.O. 01/07/2020)

<sup>19</sup> Resolución (AGIP) N° 206/2020 (B.O.C.B.A. 26/06/2020)

infracciones materiales y formales. Las notificaciones, requerimientos, intimaciones y demás comunicaciones serán dirigidas al Domicilio Fiscal Electrónico.

## Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

- Procedimientos administrativos<sup>20</sup>. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó del 29 de junio al 17 de julio de 2020, inclusive, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Código Fiscal y normas complementarias, conforme lo dispuesto oportunamente por los Decretos N° 166/2020 y 132/2020.
- Pago de Impuestos Inmobiliarios y Automotor<sup>21</sup>. ARBA establece la posibilidad de abonar en término:
  - ✓ *Impuestos Inmobiliarios Básico Urbano y Básico Urbano Baldío* (Cuota N° 3), hasta el 10 de agosto de 2020, inclusive.
  - ✓ *Impuesto a los Automotores* (Cuota N° 2), hasta el 14 de agosto de 2020, inclusive.
- Actualización de tasas de interés por pago de gravamen en cuotas<sup>22</sup>. ARBA establece para el mes de julio de 2020, una tasa de interés del 2,4074% mensual, aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, cuyo plazo de duración sea igual o superior a 30 meses.

Se recuerda que se encuentran exceptuadas del pago de intereses las cuotas de impuesto relativas a contratos de realización de obras o prestaciones de servicios o suministros, cuando se trate exclusivamente de operaciones de exportación.

- “Índices de liquidación” de intereses resarcitorios y punitorios. Trimestre Julio - Septiembre<sup>23</sup>. La Gerencia de Estadísticas Tributarias determinó los “índices de liquidación” correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, disponibles en archivos digitales en el sitio web de ARBA.

Se recuerda que la Resolución ARBA N° 03/2014, fijó la tasa de interés resarcitorio en un 4% mensual, no acumulativo, y en el 5% mensual, no acumulativo, para los casos de interés punitorio, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014.

## Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)

- Actualización de los límites de categorización<sup>24</sup>. La SPyMEyE dispuso la actualización de valores de los límites de ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos, a los fines de la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES.

<sup>20</sup> Decreto N° 538/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 01/07/2020)

<sup>21</sup> Resolución Normativa ARBA N° 34/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 16/06/2020)

<sup>22</sup> Disposición delegada (SERYC – ARBA) N° 1808/2020 (24/06/2020)

<sup>23</sup> Disposición delegada (G.E.T. - ARBA) N° 1841/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 26/06/2020)

<sup>24</sup> Resolución SPyMEyE N° 69/2020 (B.O. 24/06/2020)

- Suspensión de trámites de medidas cautelares para sujetos MiPyMEs<sup>25</sup>. La AFIP extendió hasta el 31 de julio de 2020, el plazo de suspensión de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas, así como para aquellos contribuyentes que se encuentren caracterizados en el Sistema Registral como "*Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II*".
- Régimen de regularización de deudas tributarias<sup>26</sup>. Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para acogerse al Régimen de Regularización de deudas tributarias, de la seguridad social y aduaneras, previsto para micro, pequeñas y medianas empresas y entidades civiles sin fines de lucro, por las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, o infracciones relacionadas con dichas obligaciones<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> Resolución General AFIP N° 4740/2020 (B.O. 26/06/2020)

<sup>26</sup> Decreto N° 569/2020 (B.O. 27/06/2020)

<sup>27</sup> Previsto en el último párrafo del art. 8 de la Ley 27.541